

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C.,

09 JUL 20

de dos mil veinte (2020)

Liquidación Sociedad Conyugal 2019-205

1.- No se tiene en cuenta el trámite de notificación personal al demandado, vista a folios 30 a 34, por cuanto no se realizó a la dirección reportada en la demanda.

2.-Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar a la parte demandada, a la dirección física reportada en la demanda, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.).

3.- Reconocer al Dr. FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO, como apoderado judicial de la demandante CAROLINA RUEDA PARRA, en la forma y términos del poder conferido, visto a folio 36.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTE MEDIO	
No. 49	FECHA 10 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria f-	